

DMD/MAPG/ESR/PPP

[Handwritten signatures]

CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN

N° 240/2012.

ENTRE

JUNTA DE ALCALDES DE

PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

Y

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

En Santiago de Chile, a 20 de junio de 2012, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, en adelante "La Junta", persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Gerente General don Pedro Paez Ceroni, RUT 8.101.842-1, chileno, casado, ingeniero, ambos domiciliados en Avenida Francisco Bilbao N° 7865, Comuna de La Reina, y la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, en adelante "La Corporación", persona jurídica de derecho privado, RUT 70.902.000-5 representada legalmente por don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, han convenido en la celebración del siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

La Junta de Alcaldes, dada su calidad de administradora del Parque Alberto Hurtado, en conjunto con la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, mediante el presente convenio mutuo de colaboración, acuerdan llevar a cabo una iniciativa que consiste en la realización de talleres prácticos de ejercicios de creación de obras visuales, observación y análisis de resultados con el objeto de favorecer la investigación sobre las relaciones entre el arte y la educación, talleres orientados a alumnos de segundo ciclo básico de los colegios dependientes de la Corporación.

SEGUNDO

Conforme a lo anterior, el presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo propender el desarrollo entre otras cosas de lo siguiente:

- Desarrollo del pensamiento analítico y el espíritu crítico a través de ejercicios que estimulen la imaginación.
- Estimulación de la creatividad y del pensamiento divergente.
- Desarrollo de la motricidad y de la concentración a partir de la enseñanza de técnicas específicas para la construcción de ejercicios visuales.
- Favorecer la autoconciencia y comprensión del entorno, a partir de la observación y del trabajo personal y colectivo.
- Generar lazos y sentido de pertenencia con el lugar, con el taller, y con el grupo a través de la utilización activa y contextual del espacio y trabajo grupal.
- Incentivar en los alumnos de la comuna el uso de las instalaciones del Parque Padre Hurtado, principalmente del entorno natural que lo rodea.

TERCERO:

Para lograr el objetivo señalado en el número anterior, serán obligaciones de la Corporación, las siguientes:

- 1.- Seleccionar y proporcionar al equipo de profesionales a cargo de las actividades que se deberán llevar a cabo para cumplir con los objetivos señalados en la cláusula anterior.
- 2.- Seleccionar y proporcionar a los alumnos de segundo ciclo básico de los colegios dependientes de la Corporación que serán los destinatarios finales de las actividades que llevarán a cabo.
- 3.- Aportar con las herramientas y materiales que sean necesarios para el éxito de los talleres.
- 4.- Proporcionar y gestionar el traslado de los alumnos hacia el Parque.

CUARTO:

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, en el desarrollo de actividades de interés mutuo, aporta a la Corporación una cantidad de dinero ascendente a la suma de \$ 14.739.260 (catorce millones setecientos treinta y nueve mil doscientos sesenta pesos), monto que deberá ser utilizado por la Corporación para el pago de los honorarios del equipo a cargo del programa.

Respecto del aporte que debe realizar la junta, se establece que este se hará conforme a las siguientes cuotas, montos y fechas:

3 cuotas iguales, cada una de ellas por la suma de \$4.913.086 (cuatro millones novecientos trece mil cero ochenta y seis pesos), pagaderas cada una de ellas los últimos días hábiles en los meses de Julio, Septiembre y Noviembre.

Los pagos anteriores se realizarán, previa presentación por parte de la Corporación de la factura correspondiente, junto con un informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al cronograma del taller.

Del mismo modo la Junta de Alcaldes solventará los costos que impliquen la compra de todas las herramientas y materiales que sean necesarios para que el equipo de trabajo cumpla a cabalidad con sus labores. Al respecto, se deja establecido, que la suma que por este concepto deberá aportar la Junta asciende a \$ 1.937.360 (un millón novecientos treinta y siete mil trescientos sesenta pesos). Este aporte, deberá entregarse de forma directa por la Junta a través de la entrega de los mismos al equipo encargado del desarrollo del taller.

Las partes acuerdan que una vez agotados los materiales aportados por la Junta, será la Corporación quien suministrará la continuidad de los mismos, asumiendo el costo que esto implique.

QUINTO: Será obligación de la Junta, proporcionar a la Corporación y por ende al equipo por esta seleccionado, del lugar físico en donde se deberán llevar a cabo todas las actividades.

SEXTO:

La Corporación deberá rendir cuenta documentada y en forma trimestral, de los aportes que se entreguen en virtud del presente Convenio.

SEPTIMO:

El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012. Se deja expresamente establecido que el presente convenio podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso, dado por escrito, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de su vencimiento original o prórroga vigente.

OCTAVO:

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, y dos en poder de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

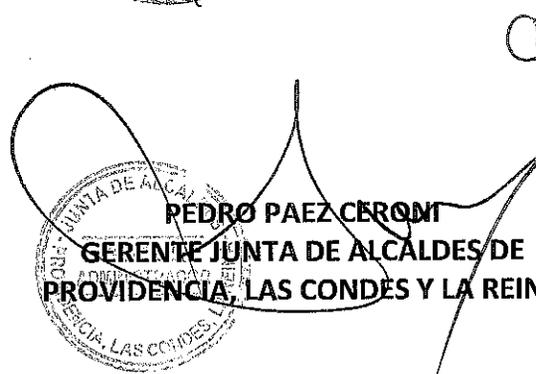
DECIMO:

La personería de don **Pedro Paez Ceroni**, para actuar en representación de la Junta de Alcaldes, consta de Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2001, suscrita ante Notario Público de Santiago, don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don **Daniel Marraccini Díaz** para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales.



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES



PEDRO PAEZ CERONI
GERENTE JUNTA DE ALCALDES DE
PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA